



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13985

Martes 27 de Septiembre de 2022

Edición de 44 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>  
e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

**Año 2022 - Dto. N° 1068** - Incorporarse el Proyecto al Programa de Promoción para la Industria Hidrocarburífera en el marco del Decreto N° 278/2021 para las áreas «La Tapera» y «Puesto Quiroga» ..... 2-3  
**Año 2022 - Dto. N° 1076** - Declárase Huésped de Honor a la Señora Embajadora del Reino de España en la República Argentina, Licenciada María Jesús ALONSO JIMÉNEZ y comitiva ..... 3-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2022 - Dto. N° 943, 1072 y 1077** ..... 4-5

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial  
**Año 2022 - Res. Adm. Gral. N° 9226** ..... 5-6  
Procuración General  
**Año 2022 - Res. N° 163 y 165** ..... 6-20

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público  
**Año 2022 - Res. N° 270, 272, 274 a 276** ..... 21-22  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
**Año 2022 - Res. N° II-80** ..... 22  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
**Año 2022 - Res. N° XII-51** ..... 22  
**Año 2022 - Res. N° 596 y 597** ..... 22-29  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
**Año 2022 - Res. N° XXIV-18** ..... 29  
Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado  
**Año 2022 - Res. N° VII-21** ..... 30

#### DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Subsecretaría de Minería  
**Año 2022 - Disp. N° 139** ..... 30

#### REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública  
Dirección General de Publicidad  
**Año 2022 - Reg. N° 96283 a 96311** ..... 30-34

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 34-44

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Incorpórase el Proyecto al Programa de Promoción para la Industria Hidrocarburífera en el marco del Decreto N° 278/2021 para las áreas «La Tapera» y «Puesto Quiroga»**

**Decreto N° 1068  
Rawson, 12 de septiembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 508/21 - MHC, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 17.319, la Ley Nacional N° 26.197, la Ley Provincial XVII N° 102, el Decreto Provincial N° 1.717/12, la Ley VII N° 65 y el Decreto Provincial N° 278/2021;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 124° establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;

Que la Constitución Provincial en el artículo 99° establece que el Estado ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales renovables y no renovables, migratorios o no, que se encuentran en su territorio y su mar; en el artículo 102° dispone que el Estado promueve la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos;

Que mediante Ley Nacional N° 26.197 ha sido modificada la Ley Nacional N° 17.319;

Que la mencionada Ley Nacional N° 26.197 reconoce la potestad de las Provincias sobre los yacimientos hidrocarburíferos y la asunción plena del dominio originario y administración sobre los mismos;

Que por la Ley Provincial XVII N° 102 se reguló la actividad hidrocarburífera de la Provincia de Chubut;

Que según el artículo 92° de la Ley Provincial XVII N° 102 y Decreto Provincial N° 1.717/12, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 es el Ministerio de Hidrocarburos;

Que el Art. 68° de la Ley Provincial XVII N° 102 establece que el Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones del Art. 59° de la Ley N° 17.319;

Que el Art. 27 ter. de la Ley Nacional 17.319 en su parte pertinente, establece, que aquellos proyectos de Producción Terciaria, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera que por su productividad, ubicación y demás características técnicas y económicas desfavorables, que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, podrán ser pasibles de una reducción de regalías de hasta el cincuenta por ciento (50%);

Que el Art. 59 de la Ley Nacional 17.319 establece

que el Poder Ejecutivo Provincial, como autoridad concedente, podrá reducir la misma hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos;

Que, es de interés de la Provincia fomentar los proyectos de mayor riesgo y complejidad productiva, incrementar la producción de los recursos naturales existentes en el territorio, sostenimiento de reservas, preservación del empleo; y a la vez lograr, un incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de la Provincia, la maximización de las inversiones y de los recursos empleados, como también incentivar la incorporación de nuevas tecnologías;

Que por Ley VII N° 65 se ratificó el «Acuerdo para la implementación de un compromiso de actividad e inversiones en áreas hidrocarburíferas de la provincia del Chubut» para las áreas «La Tapera», «Puesto Quiroga» y «El Tordillo»; y por ley VII N° 67 YPF S.A se compromete a ceder el 41 % de su participación en las concesiones de explotación El Tordillo, La Tapera, Puesto Quiroga, y el 41% de su participación en los contratos de UTE a favor de Petrominera Chubut S.E.;

Que por Decreto Provincial N° 278/2021 se creó un programa de promoción para la industria hidrocarburífera en la Provincia del Chubut;

Que con fecha 28 de Septiembre de 2021 la empresa Tecpetrol S.A. en su carácter de operador de concesión de las áreas de explotación «La Tapera» y «Puesto Quiroga», presenta una propuesta de actividad a cambio de una reducción de hasta el 50% de las regalías aplicables a la producción incremental de las áreas, mediante el proyecto «La Tapera - Puesto Quiroga»;

Que la empresa Tecpetrol S.A. en su carácter de OPERADOR de la UT «La Tapera - Puesto Quiroga», presenta el Proyecto «La Tapera - Puesto Quiroga» (fs. 58 a fs. 70), proponiendo la perforación de cuatro pozos nuevos, en tres zonas diferentes: Puesto Quiroga, Puesto Quiroga Oeste y un proyecto exploratorio en La Tapera Sureste. En caso de resultar exitoso, el desarrollo posible podrá incluir la eventual perforación de pozos contingentes hasta un total de dieciséis (16) pozos en Puesto Quiroga, diez (10) pozos en Puesto Quiroga Oeste y diez (10) pozos adicionales al pozo exploratorio en La Tapera Sureste, y la construcción de las baterías y oleoductos asociados para la evacuación de la producción. Las coordenadas de superficie (Campo Inchauspe) provisionales de los pozos, cotas (nt) y profundidad final son: LTSE.x-1 X: 4.906.620,75 Y: 2.582.456,15 Z: 503,3 msnm PF: 3.500 mbbp (md), PQ-1011 X: 4.913.090 Y: 2.585.077 Z: 479 msnm PF: 3.300 mbbp (md), PQO-1004 X: 4.909.833 Y: 2.584.936 Z: 515 msnm PF: 3.650 mbbp (md). El cuarto de los pozos se definirá de acuerdo a los resultados y la reducción de riesgo que se alcance en las zonas de los tres pozos antes descriptos;

Que el proyecto presentado se considera dentro de los denominados desarrollo de reservas por producción primaria y posible desarrollo de recuperación secundaria en reservorios convencionales;

Que este proyecto significaría ampliar el horizonte productivo y de reservas futuras a ser desarrolladas en las áreas La Tapera y Puesto Quiroga;

Que el Ministro de Hidrocarburos, la Subsecretaría de Hidrocarburos y la Dirección General de Fiscalización y Control, dependientes del Ministerio de Hidrocarburos, en sus correspondientes informes, evaluaron el proyecto y concluyeron en la factibilidad de incorporarlo al programa de promoción para la industria hidrocarburífera creado con Decreto N° 278/2021, con la reducción de regalías de un 6% por el plazo de 10 años;

Que de acuerdo a los informes contenidos en el expediente, corresponde incorporar el proyecto desarrollo de reservas por producción primaria «La Taper y Puesto Quiroga» en las áreas La Taper y Puesto Quiroga, presentado por Tecpetrol S.A. en representación de las concesionarias al programa de promoción para la industria hidrocarburífera creado por el Decreto N° 278/2021;

Que los beneficios acordados al proyecto presentado, serán aplicable a las empresas que revistan el carácter de titulares de la concesión de explotación y/o titulares de las áreas «La Taper» y/o «Puesto Quiroga» y/o empresas asociadas a dichos titulares, con derecho a tomar la producción proveniente de las mismas, sus sucesores y/o cesionarios de Derecho;

Que conforme lo determinado por el Ministerio de Hidrocarburos, corresponde fijar las regalías hidrocarburíferas que abonarán mensualmente los titulares de las concesiones de explotación de las áreas La Taper y Puesto Quiroga al Estado Provincial en el seis por ciento (6%), en el marco del programa aprobado por el Decreto N° 278/2021, por la producción de petróleo crudo que se obtenga de los pozos LTSE.x-1, PQ-1011, PQO-1004, un cuarto pozo a definir y por los pozos nuevos asociados al proyecto que se perforen hasta el julio de 2027, en las áreas La Taper y Puesto Quiroga, aprobados previamente por el Ministerio de Hidrocarburos;

Que tomó intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### **DECRETA:**

Artículo 1°.- INCORPÓRASE el proyecto presentado por la empresa Tecpetrol S.A. al programa de promoción para la industria hidrocarburífera en el marco del Decreto N° 278/2021 para las áreas «La Taper» y «Puesto Quiroga».

Artículo 2°.- Los titulares de las concesiones de explotación de las áreas «La Taper» y «Puesto Quiroga», abonarán mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías hidrocarburíferas según Art. 59° de la Ley N° 17.319 y Art. 68° de la Ley XVII N° 102 el seis por ciento (6%) de la producción de petróleo crudo obtenida de los pozos nuevos asociados al proyecto en las áreas «La Taper» y «Puesto Quiroga», que sean perforados hasta el mes de Julio del 2027 inclusive, por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha del presente. Vencido dicho plazo se abonará el doce por ciento (12%) por dicho concepto.

Artículo 3°.- Los beneficios acordados al proyecto

presentado, serán aplicables a las empresas que revistan el carácter de titulares de la concesión de explotación y/o titulares de las áreas «La Taper» y/o «Puesto Quiroga» y/o empresas asociadas a dichos titulares, con derecho a tomar la producción proveniente de las mismas, sus sucesores y/o cesionarios de Derecho.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hidrocarburos y a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de la implementación y fiscalización del proyecto que por el presente Decreto se aprueba.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hidrocarburos, Economía y Crédito Público, y de Gobierno y Justicia.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARIO OSCAR RÍOS  
A/C Ministerio de Gobierno y Justicia  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDÁ

---

**PODER EJECUTIVO: Declárase Huésped de Honor a la Señora Embajadora del Reino de España en la República Argentina, Licenciada María Jesús ALONSO JIMÉNEZ y comitiva**

**Decreto N° 1076  
Rawson, 16 de Septiembre de 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los días 17 y 18 de septiembre del presente año, visitará la Provincia del Chubut, la Señora Embajadora del Reino de España en la República Argentina, Licenciada María Jesús ALONSO JIMÉNEZ y comitiva;

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguida comitiva, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

Que, la misma realizará diversas actividades en el Marco conmemorativo por los festejos de los Cien años de la creación del Centro Asturiano, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor, mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, a la Señora Embajadora del Reino de España en la República Argentina, Licenciada María Jesús ALONSO JIMÉNEZ y comitiva.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARIO OSCAR RÍOS  
A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. Nº 943** **17-08-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2021, la designación de la agente Natalia Vanesa MACIAS (MI Nº 28.075.199 - Clase 1980) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria a cargo del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 256/13 de fecha 07 de marzo de 2013.-

Artículo 2°.- Reconocer los servicios prestados por el agente Juan Manuel CORCHUELO BLASCO (MI Nº 29.585.714 - Clase 1982) en el citado cargo y abonar la diferencia salarial resultante entre su cargo de revista Abogado «B»- Código 4-002- Nivel II - Agrupamiento Personal Profesional y el de subrogancia: Jefe de Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I Nº 74, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto Nº 116/82, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto; sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieran tener origen en el período objeto de aprobación.-

Artículo 3°.- Designar al agente Juan Manuel CORCHUELO BLASCO (MI Nº 29.585.714 - Clase 1982) cargo Abogado «B»- Código 4-002- Nivel II - Agrupamiento Personal Profesional, a cargo del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que las autoridades así lo dispongan.-

Artículo 4°.- El agente Juan Manuel CORCHUELO BLASCO (MI Nº 29.585.714 - Clase 1982) percibirá la diferencia salarial resultante entre su cargo de revista Abogado «B»- Código 4-002- Nivel II - Agrupamiento Personal Profesional y el de subrogancia: Jefe de Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia - Nivel II

- Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I Nº 74, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto Nº 116/82, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que las autoridades así lo dispongan.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - en el Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y en el Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Rawson - Ejercicio 2022.-

### **Dto. Nº 1072** **12-09-22**

Artículo 1°.- Modificar el Detalle Analítico de la Planta Presupuestaria en la Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF: 91-Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro - Actividad 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro y Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de Obligaciones del Tesoro, eliminándose un (1) cargo Personal de Gabinete - Planta Temporaria, e incrementándose tres (3) cargos Ayudante Administrativo Código 3 - 004- Clase IV - Agrupamiento personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, de la Dirección Regional Delegación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Mensualizar a la Señorita Valeria Elisa GONZALEZ (DNI Nº 29.239.139 - Clase 1981), en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección Regional Delegación Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 4°.- Mensualizar a la Señorita Valeria Rocío GUTIERREZ (DNI Nº 40.386.885 - Clase 1997), en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección Regional Delegación Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 5°.- Mensualizar al Señor André Maximiliano RODRIGUEZ (DNI Nº 39.203.596 - Clase 1996), en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección Regional Delegación Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, a partir de la

fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en Jurisdicción: 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad: 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

**Dto. N° 1077 16-09-22**

Artículo 1°.- Nombrar en la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto y en comisión por el término de un (01) año en la jerarquía de Agente de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo a la ciudadana GONZALEZ, Leticia Noemí (DNI N° 33.261.249 - Clase 1987), conforme lo determinan los artículos 38° y 39° de la Ley XIX N° 8.-

Artículo 2°.- Transcurrido el término fijado en el artículo anterior, se producirá automáticamente la confirmación en el cargo, siempre y cuando el funcionario designado no se encuentre comprendido en alguna de las causales prescriptas en el artículo 14° de la Ley XIX N° 8.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración - Ejercicio 2022.-

## RESOLUCIONES

### Poder Judicial

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 9226/2022

Rawson, 20 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Resolución de Superintendencia Administrativa N° 9637/2021, el inodi expediente N° 430115, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional con especialización en Mediación, vacante en el Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (Abogado) (164-00), con especialización en Mediación, vacante con funciones en el Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel (remuneración mensual \$ 380.549,61 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Silvia Liliana JANDOGUY, como Presidente y a las Dras. Anahí Elizabeth SALDAÑA y Silvia Andrea LOPEZ, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará a partir del día 26 de septiembre y hasta el día 06 de octubre del corriente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Acreditar formación inicial en Mediación (cursos de introducción, entrenamiento y pasantías), según normativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o la que establezcan las provincias.

d) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: Los antecedentes de formación académica, deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el mar-

co del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 9º) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;
- b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
- c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.
- d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.
- e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10º) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11º) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12º) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13º) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 23-09-22 V: 27-09-22

## PROCURACIÓN GENERAL

### Resolución N° 163 Rawson, 20 de septiembre de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 188/20 PG (TO Resolución N° 118/2021 PG), la Nota N° 18/22 del Consejo de Fiscales; y CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación de los Artículos 13º Incisos V, VI, y XIII, 22º y 23º del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio

Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Resolución N° 188/20 PG.

Las modificaciones resultan en todo pertinentes por lo que corresponde realizar los ajustes propuestos al Reglamento en cuestión.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

### RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR los Artículos 13º Incisos V, VI, y XIII, 22º y 23º del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución 188/20 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 13. La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo:

b) Oficina Única MPF:

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaría para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV Antecedentes científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VII Certificado de antecedentes penales expedido

por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaria permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

Artículo 22. El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

- a. Abogado de Fiscalía:
  - 1.- Prueba escrita en base al temario
  - 2.- Examen oral
  - 3.- Entrevista personal con Recursos Humanos
  - 4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los 30 días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo

del tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

- b. Funcionario de Fiscalía:
  1. Prueba escrita
  2. Examen oral
  3. Entrevista Personal con Recursos Humanos
  4. Calificación de antecedentes
- c. Procurador de Fiscalía:
  - 1.- Examen oral
  - 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
  - 3.- Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

Artículo 23.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por secretaria, en presencia de los postulantes en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control».

Artículo 2°.- APROBAR el texto ordenado del Reglamento para Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 188/20 PG) con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

**ANEXO – Resolución N° 118/21 PG**

Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.

**Disposiciones Generales**

1°.- El Consejo de Fiscales tiene por función legal la selección de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut. Se realiza mediante concurso público de antecedentes y oposición conforme a las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

2°.- Es objetivo principal nombrar funcionarios probos e idóneos, cuyo perfil general este constituido por:

- Marcada vocación de servicio e inclinación a la especialidad en Derecho Penal
- Compromiso y grado de pertenencia en relación a la posición concursada y futuras posiciones dentro del esquema organizacional del Ministerio Público Fiscal
- Formación jurídica sólida, en especial en derecho penal y procesal penal
- Aptitud para la conducción de equipos de trabajo
- Personalidad firme, en virtud del sistema adversarial vigente

- Disposición proactiva
- Habilidades comunicativas
- Competencia para la toma de decisiones y formación de criterios profesionales y jurídicos
- Capacidad mediadora y negociadora

3°.- El procedimiento de selección se desarrolla conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad e igualdad.

4°.- La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, salvo las excepciones referidas a la información personal del postulante.

5°.- La participación en el concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

6°.- Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario de la comisión, se contarán por días hábiles judiciales.

7°.- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada al expediente deberá foliarse. Finalizada se archivará en Secretaría.

8°.- Todas las notificaciones y citaciones del concurso se realizarán y reputarán válidas a todos los efectos legales por correo electrónico constituido por el postulante para la ocasión.

**Llamado a concurso**

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a concurso abierto de antecedentes y oposición señalando la inscripción por un término no mayor de treinta (30)

días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°.- La convocatoria se publicará por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en las páginas web del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial, correo electrónico «Novedades del Poder Judicial» y Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e inscripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.

**De la Postulación:**

11°.- El postulante deberá acreditar los requisitos legales previstos para el cargo conforme arts. 25 bis, 26 y 26 bis de la Ley V 94 (modificada por Ley V N°166). A fin de acreditar la antigüedad de título se computará desde la fecha de expedición hasta el momento de celebrarse la oposición.

12°.- Inhabilidades: No podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado:

- a.- estuviere sometido a proceso penal por delitos dolosos, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria;
- b.- tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;
- c.- se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación;
- d.- hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;
- e.- estuviere excluido de la matrícula profesional;
- f.- hubiese sido declarado en quiebra y no estuviere rehabilitado;
- g.- hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe ó a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivo la exclusión;
- h.- se encuentre incluido en el Registro de Alimentantes Morosos (Ley XIII N°12).

13°.- La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo

b) Oficina Única MPF

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del pos-

tulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VII Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaría permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

14°.- Toda la documentación requerida, a excepción de la destinada a demostrar un requisito legalmente exigido para el cargo al que se aspira, podrá ser presentada hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la Secretaría Permanente del Consejo. No se admite subsanación de documento alguno.

Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

#### Inscripción e Impugnación

15°.- Finalizado el plazo de inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos legales previstos para el cargo al que se postula, se pronunciará sobre la admisibilidad formal de los postulantes en consideración a los antecedentes presentados y fijará fecha y lugar de realización del examen conforme el temario entregado al momento de la inscripción.

16°.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable. Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos (2) días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.

17°.- Una vez firme por Secretaría se confeccionará la nómina de postulantes que reunieron los requisitos exigidos.

#### Integración de la Comisión Evaluadora. Facultades.

18°.- La Comisión Evaluadora estará integrada:

a.- Para el concurso de Procuradores de Fiscalía y Funcionario por el Presidente o Vicepresidente, dos (2) miembros del Consejo de Fiscales desinsaculados

del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.

b.- Para el concurso de Abogado de Fiscalía por el Presidente o Vicepresidente, un (1) miembro del Consejo de Fiscales desinsaculado del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

19°.- En caso de excusación o recusación de un integrante del Tribunal evaluador serán reemplazados inmediatamente.

Excusación y recusación de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

20°.- Dentro de un plazo de cinco días contados a partir del cierre de la inscripción los concursantes inscriptos podrán recusar a los miembros de la comisión Evaluadora por las siguientes causales:

- a) parentesco con el concursante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) enemistad manifiesta con el concursante;
- c) amistad íntima con el concursante que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- d) ser acreedor o deudor del concursante;
- e) ser o haber sido denunciado o querrellado por el concursante;

21°.- Todo integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días de cerrada la inscripción y conocida la lista de postulantes deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el examen, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

Etapas del procedimiento ante la comisión

22.- El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

- a. Abogado de Fiscalía:
  - 1.- Prueba escrita en base al temario
  - 2.- Examen oral
  - 3.- Entrevista personal con Recursos Humanos
  - 4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los 30 días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo del tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

- b. Funcionario de Fiscalía:
  1. Prueba escrita
  2. Examen oral
  3. Entrevista Personal con Recursos Humanos
  4. Calificación de antecedentes
- c. Procurador de Fiscalía:
  - 1.- Examen oral
  - 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
  - 3.- Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo

ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por secretaria, en presencia de los postulantes en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.

24°.- Finalizada la etapa escrita, se otorgará un recibo de las hojas entregadas por el participante y los exámenes serán conservados en Secretaría.

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.

Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.

Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.

26°. El examen oral versará sobre cuestiones de forma, de fondo, antecedentes jurisprudenciales y casos prácticos que se le propondrán al concursante a efectos de evaluar sus habilidades y destrezas en la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante para el cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcan-

zar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar en el concurso.

27°.- Entrevista personal. Un Funcionario de Recursos Humanos entrevistará en forma personal al participante, emitiendo el informe correspondiente. Se calificará hasta diez (10) puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

28°.- Evaluación de antecedentes. Se calificarán los antecedentes de los postulantes que hayan superados las etapas anteriores.

Se evaluará la experiencia profesional, estudios académicos, capacitaciones y publicaciones otorgando un puntaje hasta un máximo de 15 puntos, conforme las siguientes pautas:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los años exigidos para el cargo al que se postula un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Antigüedad en el Poder Judicial: a partir de los diez (10) años exigidos un punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos.

c) Antecedentes laborales en áreas relacionadas a la función a la que se postula: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los puntos a), b) y c) no serán acumulativos se tomará el mayor de todos.

d) Antecedentes Académicos: se reconocerán hasta un máximo de quince (15) puntos según el siguiente criterio:

1. Capacitación:

- En el área, hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

- Curso hasta treinta (30) horas: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

- Curso más de treinta (30) horas: cero con sesenta y cinco centésimos (0,75).

- En áreas relacionadas, hasta dos (2) puntos en base a la siguiente puntuación:

- Curso hasta treinta (30) horas: cero con veinticinco centésimos (0,25) de puntos.

- Curso más de treinta (30) horas: cero con treinta y cinco centésimos (0,35) de puntos.

2. Publicaciones: se concederán hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

- En el área

- Libros: cuatro (4) puntos.

- Monografías: dos (2) puntos.

- Artículos/editorial: un (1) punto.

- Áreas relacionadas

- Libros: dos (2) puntos.

- Monografías: un (1) punto.

- Artículos/editorial: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

3. Doctorado, Maestría y/o Especialización: se concederán hasta cinco (5) puntos en base a la siguiente puntuación:

- Especialización: tres (3) puntos.

- Maestría: cuatro (4) puntos.

- Doctorado: cinco (5) puntos.

Las calificaciones constarán en un formulario especial para cada postulante que será suscripto por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

29°.- Finalizadas las etapas del proceso de selección se dará inicio a la deliberación de la comisión evaluadora, quien formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido de la prueba de oposición y antecedentes, labrándose un acta que será notificada a los participantes. En caso de paridad en el orden de mérito se dará prioridad al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición y evaluación personal.

Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo setenta y cinco (75) puntos alcanzados en el proceso de selección. Si ninguno de los postulantes obtuvo ese puntaje la comisión evaluadora declarará desierto el concurso.

La resolución con la valoración efectuada por la Comisión Evaluadora para formular el orden de mérito se notificará dentro de los cinco días de finalizado el proceso de selección.

30°.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución los postulantes podrán interponer ante el Pleno del Consejo recurso de revisión por escrito fundado por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellos que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los puntajes asignados por el jurado.

El Pleno se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días y su decisión será irrecurrible.

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador General. Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones. En caso de un concurso múltiple y simultáneo, la designación de un postulante en una Oficina conlleva su eliminación de la lista de orden de mérito de las restantes Oficinas Únicas, siempre que se trate del mismo cargo.

Sanciones

32°.- El postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas o haya omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo a este reglamento, u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, será excluido del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.

JORGE LUIS MIQUELARENA  
Procurador General

I: 23-09-22 V: 27-09-22

**Resolución N° 165  
Rawson, 21 de septiembre de 2022.**

VISTO:

La Resolución N° 21/19 PG, la Nota N°18/22 del Consejo de Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación del Artículo 15° del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), así como la incorporación de Artículo 15° bis del mismo cuerpo normativo.

Las modificaciones resultan en todo pertinentes por lo que corresponde realizar los ajustes propuestos al Reglamento en cuestión.

Asimismo, atendiendo a algunas cuestiones que se han suscitado en los procedimientos cursados hasta la fecha, resulta necesario modificar otras disposiciones del reglamento en cuestión, por caso los Artículos 4°, 9°, 12°, 31°, 34°, 35°, 50°, 57°, 58° y 69°, disponiendo luego la aprobación de un texto ordenado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR los Artículos 4°, 9°, 12°, 15°, 31°, 34°, 35°, 50°, 57°, 58° y 69°, incorporando el Artículo 15° bis, todo ello del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 4°: Deberes Generales. Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes generales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso les sean impartidas. En el supuesto de disconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

14.- Guardar reserva con relación a los asuntos en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

15.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones.»

«Artículo 9°. Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista

motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

11.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

12.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

13.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

14.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

15.- Retrasarse de manera no justificada y reiterada en la gestión de los asuntos en los que conozca el Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

16.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

17.- La reiteración de faltas disciplinarias.

18.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.»

«Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida dentro de los plazos que se indican en el presente reglamento para cada uno de los procedimientos, contados desde que el Instructor recibiere las actuaciones.»

«Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resolución N° 97/2020 PG o cualquier otro medio que se implemente en el futuro.

4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta

diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:

- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;

- por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

- por carta documento.

«Artículo 15° bis: Validez de las notificaciones. Cómputo de plazo de las notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas mediante la utilización del sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.»

«Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá dentro del plazo de 90 (noventa) días disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.»

«Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias, siempre que resulten necesarias sea para asegurar la investigación, evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio o existan otras razones debidamente fundadas que lo hagan necesario. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones del sumariado causare perjuicio y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud

del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.»

«Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de noventa (90) días a partir del momento de la notificación al Instructor, dentro del cual deberá elaborarse el Informe Preliminar. Ello implica que el plazo indicado es sin perjuicio del Informe Final, del descargo del sumariado, la posible producción de pruebas y de la intervención del Tribunal de Disciplina, todo lo cual resultará posterior su vencimiento.»

«Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse otros hechos atribuibles a la persona sujeta a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario a la autoridad competente.»

«Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundamentadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo. Podrá interponerse con jerárquico en subsidio.»

«Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Procurador General, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida.»

«Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá, en su caso, el recurso ante el Procurador General contra la resolución absoluta.

Resolverá todas las incidencias y planteos que se susciten en el curso del trámite hasta su normal conclusión.

Si en cualquier momento de la sustanciación de los procedimientos, a criterio del Instructor, surge con evidencia alguna razón que impida continuar, dispondrá el archivo de los actuados dando debida noticia a los involucrados, a la autoridad que hubiera dispuesto el inicio del trámite y al Tribunal de Disciplina.»

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que las modificaciones no serán aplicables para los procedimientos disciplinarios en trámite, los que se regirán por la anterior redacción hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** el texto ordenado del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fis-

cal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

### **ANEXO Resolución N° 021/19 PG (TO según Resolución N° 165/22 PG)**

Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal de Chubut

#### Título I.-

**Artículo 1°: Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario al que se sujetarán los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (MPF Chubut). También es de aplicación a quienes cumplan tareas bajo modalidad de contratos o regímenes de pasantías.

**Artículo 2°: Vigencia.** Comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras formas de publicidad que el Procurador General disponga.

**Artículo 3°: Aplicación** a los sumarios en trámite. No se aplicará a los sumarios en trámite, salvo que fuera más beneficioso para el sumariado y así lo solicitare.

#### Título II.-

Derechos y deberes de los Fiscales, Funcionarios y empleados del MPF Chubut.

**Artículo 4°: Deberes Generales.** Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes generales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función

pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso les sean impartidas. En el supuesto de disconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

14.- Guardar reserva con relación a los asuntos en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

15.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones.»

Artículo 5°. Deberes especiales y particulares.

Cada integrante del MPF Chubut, en función de su cargo, responsabilidades y jerarquía, tiene que cumplir con las funciones y compromisos particulares correspondientes al cargo que ocupa y se desprenden de la ley y la reglamentación.

En particular se atenderán las disposiciones de la Ley Orgánica del MPF, entre ellas las que refieren a observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión; todo ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función; evitarán la existencia de compartimentos estancos y la creación de trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público.

Artículo 6°. Declaración enunciativa. La declaración de derechos y deberes es meramente enunciativa; su expresa mención no agota el catálogo de derechos y deberes derivados de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Provincia del Chubut ante la Justicia (Ley V N° 108), las demás leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico del MPF Chubut.

Artículo 7°. Prohibiciones. Los integrantes del MPF

Chubut tienen las siguientes prohibiciones:

1.- Litigar en cualquier jurisdicción, excepto cuando se trate de intereses propios, o aquellas en que sean parte sus parientes hasta el cuarto grado civil.

2.- Desempeñar otros cargos públicos o privados, salvo la docencia y la integración de comisiones de estudio e investigación científica. Los funcionarios no podrán desempeñar la docencia primaria, ni los magistrados la misma o la secundaria. En ningún caso, el ejercicio de la docencia deberá dificultar el cumplimiento de las funciones o superponer horarios.

3.- Ejercer directa o mediante persona interpuesta, actividad profesional independiente, comercial o industrial, con excepción de la transformación y venta de productos obtenidos de los bienes propios.

4.- Ser Director, Gerente, Administrador, Consejero, Socio colectivo o cualquiera otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas de cualquier género.

5.- La práctica de juegos de azar y la concurrencia habitual a lugares destinados a ello.

Los Magistrados y Funcionarios del MPF Chubut no podrán intervenir en acto alguno de propaganda electoral o política partidaria, ni ejercer empleo público o comisión de carácter político nacional o provincial.

Título III.-

La aplicación de sanciones.

Capítulo 1. Las faltas

Artículo 8°. Infracciones. Constituye falta e infracción pasible de sanción el apartamiento o incumplimiento con los deberes generales o particulares de actuación, así como la transgresión de alguna de las prohibiciones establecidas. Existen dos tipos de faltas, leves y graves.

Artículo 9°. Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes

que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

11.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

12.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

13.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

14.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

15.- Retrasarse de manera no justificada y reiterada en la gestión de los asuntos en los que conozca el Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

16.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

17.- La reiteración de faltas disciplinarias.

18.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.»

Artículo 10°. Faltas leves. Serán consideradas faltas leves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- El trato ofensivo o indecoroso dirigido a cualquier persona en general, actuando en funciones, siempre que no constituya falta grave.

2.- La inasistencia injustificada.

3.- Falta de registro y carga de todos los datos y actos procesales correspondientes para todas las etapas del proceso, de acuerdo con los modelos de carga de información definidos o que en el futuro se definan, en los sistemas de gestión informatizada que se encuentren implementados o se implementen. Este incumplimiento podrá constituir falta grave teniendo en consideración las consecuencias que ello pueda generar en

el servicio de justicia.

4.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes que establece el presente reglamento siempre que no constituyan falta grave.

Título IV.-

Procedimiento.

Capítulo 1. Generalidades.

Artículo 11°. Procedimiento. El procedimiento es la regulación del ejercicio del poder disciplinario sobre empleados, funcionarios y magistrados del MPF Chubut.

Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida dentro de los plazos que se indican en el presente reglamento para cada uno de los procedimientos, contados desde que el Instructor recibiere las actuaciones.

Artículo 13°. Cómputo de los plazos. Los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles administrativos, exceptuándose los correspondientes a las ferias judiciales. Aplicará el sistema Chronos – Agenda Judicial del Chubut en cuanto al cómputo de plazos legales.

Artículo 14°. Prorrogabilidad de los plazos. Los plazos establecidos en el presente reglamento son prorrogables únicamente a pedido del obligado a cumplirlos, que será resuelto por el órgano que entendiera.

Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resolución N° 97/2020 PG o cualquier otro medio que se implemente en el futuro.

4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:

- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;

- por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

- por carta documento.

Artículo 15° bis: Validez de las notificaciones. Cómputo de plazo de las notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas mediante la utilización del sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.

Artículo 16°. Denuncias. Cualquier funcionario o Magistrado del MPF Chubut está obligado a recibir denuncias escritas o verbales, de infracciones disciplina-

rias en las que presuntamente hubiere incurrido un Magistrado, funcionario o empleado

Artículo 17°. Requisitos. La denuncia deberá contener la identidad del denunciante, su profesión y domicilio, y deberá ser firmada ante la autoridad que la recibe. Se expresarán los hechos y se agregará la documentación u otros elementos de prueba que ofrezca el denunciante, relativos a lo denunciado. Las denuncias verbales deberán registrarse en un acta que será suscripta también por el funcionario actuante. Podrán recibirse denuncias por medios electrónicos autorizados que acrediten la identidad del denunciante.

Artículo 18. Trámite. Recibida una denuncia, el funcionario o magistrado que la recibió conferirá intervención al Fiscal Jefe que corresponda a fin de que resuelva en forma motivada el trámite a seguir. En caso de que la misma sea en contra de un Fiscal Jefe, se remitirá al Tribunal de Disciplina.

Artículo 19. Decisión de la autoridad competente. Deberá expedirse en el término de diez días (10) en alguno de los siguientes sentidos:

1.- Desestimar la denuncia, mediante resolución fundada.

2.- Adoptar por resolución fundada alguno de los procedimientos previstos en este reglamento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

3.- Remitir las actuaciones al Consejo de la Magistratura, si el hecho constituyera indudablemente una causal de remoción. Mientras las actuaciones se encuentren en el Consejo de la Magistratura queda suspendido el plazo de prescripción.

Artículo 20°. Cuerpo de Instructores de la Procuración General. A los fines de conducir una investigación administrativa o de oficiar de Instructor sumariante, los funcionarios y abogados de la Procuración General podrán cumplir con dicha función. A requerimiento del Fiscal Jefe o del Tribunal de Disciplina, en cada caso, el Procurador General propondrá quien podrá cumplir con la tarea.

Artículo 21°. Sistema de Gestión Informática de los procedimientos. Se tiene en consideración que la Ley XIII N° 16 autoriza la utilización de actuaciones electrónicas, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

En virtud de ello, paulatinamente, se analizará, diseñará y desarrollará un módulo en el Sistema de Recursos Humanos del MPF Chubut para gestionar todo cuanto regula el presente reglamento.

Capítulo 2. Principios rectores del procedimiento.

Artículo 22°. Legalidad. No podrán imponerse sanciones disciplinarias fuera de las establecidas en la presente reglamentación. No podrá darse curso al procedimiento sancionatorio, sino por actos u omisiones calificados previamente como falta en los términos del presente reglamento.

Artículo 23°. Juicio Previo. Nadie puede ser obligado a cumplir una sanción disciplinaria sin resolución

firme luego de un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 24°. Presunción de inocencia. El sometido a procedimiento sancionatorio será considerado inocente hasta que una resolución firme declare su responsabilidad.

Artículo 25°. Prohibición de doble persecución. Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

Artículo 26°. Causa de remoción de Magistrados. Cuando de la tramitación del procedimiento sancionatorio surgiera la posible existencia de una causal de remoción de un Magistrado, se suspenderá su trámite y el Procurador General remitirá las actuaciones al Consejo de la Magistratura.

Si el Consejo de la Magistratura estimare que no procede la remoción del Magistrado una vez finalizado el sumario pertinente, el Procurador General -una vez devuelto- dispondrá su continuación.

Durante este período quedará suspendido el curso de la prescripción.

Artículo 27°. Cosa Juzgada. Un proceso sancionatorio pasado en autoridad de cosa juzgada, no podrá ser reabierto, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1.- Que al dictar la sanción, se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente;

2.- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

3.- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentados testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociese la declaración de falsedad;

4.- Que se produjere cualquier otro género de prueba que desvirtúe categóricamente las probanzas en que el acto decisorio se fundó;

5.- Que la resolución judicial que motivó la sanción se hubiese dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia firme judicial.

El recurso de revisión se interpondrá cuando se trate de la causa primera dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar del descubrimiento o desde que quedó firme la sentencia judicial.

Artículo 28°. Inviolabilidad de la Defensa. Es inviolable la defensa de la persona y sus derechos en el procedimiento sancionatorio.

Artículo 29°. Reserva. El procedimiento será reservado y confidencial. Terceros ajenos no podrán tener acceso a las actuaciones por las que sustancie.

Capítulo 3. Investigación administrativa.

Artículo 30°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de hechos o actos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aun siendo extraños a él, y a la individua-

lización de los responsables.

Su presupuesto es el desconocimiento de la existencia de una falta, o conocida ésta, el de sus responsables.

Su objeto es determinar la comisión de la falta y/o identificar a los responsables.

Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá dentro del plazo de 90 (noventa) días disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.»

#### Capítulo 4. Sumario administrativo.

Artículo 32°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de la falta y a su esclarecimiento.

Como presupuestos tenemos la comisión de una falta y la existencia de por lo menos un funcionario imputado.

Su objeto es determinar la responsabilidad de éste.

Artículo 33°. Iniciación. Todo sumario se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función. Contendrá una relación circunstanciada de los hechos objeto de investigación sumarial, la descripción de la conducta que constituye una presunta infracción disciplinaria y la identificación del integrante del MPF Chubut a quien se le atribuye la conducta.

Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias, siempre que resulten necesarias sea para asegurar la investigación, evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio o existan otras razones debidamente fundadas. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones

del sumariado causare perjuicio y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.

Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de noventa (90) días a partir del momento de la notificación al Instructor, dentro del cual deberá elaborarse el Informe Preliminar. Ello implica que el plazo indicado es sin perjuicio del Informe Final, del descargo del sumariado, la posible producción de pruebas y de la intervención del Tribunal de Disciplina, todo lo cual resultará posterior su vencimiento.

Artículo 36°. Pluralidad subjetiva y objetiva. Cuando hubiere más de un sospechado o se deba investigar la presunta comisión de varios hechos, el Instructor podrá formar tantos Anexos del expediente como personas o hechos estén comprendidos en la investigación.

Artículo 37°. Notificación al sumariado. Dentro de los cinco (5) días de designado el Instructor deberá librar notificación al sumariado haciéndole saber los hechos que se le imputan, la posible infracción en la que se enmarcan y los derechos que le asisten en materia de defensa.

Artículo 38°. La recusación del Instructor deberá ser planteada por el sumariado en su primera presentación o inmediatamente después de tomado conocimiento de alguna de las causales que la justifiquen. Rigen las pautas generales de apartamiento para los integrantes del MPF Chubut.

Artículo 39°. El sumariado tendrá derecho a declarar ante el Instructor cuantas veces quiera. En este acto y en el curso del trámite, podrá formular peticiones, solicitudes y observaciones.

Artículo 40°. En cualquier oportunidad durante el trámite del sumario, el sumariado podrá designar un letrado para que actúe como defensor.

Todos los actos del proceso disciplinario que deban ser cumplidos por el sumariado podrán ser realizados por su defensor.

Artículo 41°. Medidas de investigación y proceso de colección de evidencias. El Instructor ordenará todas las medidas de investigación que considere necesarias. Aplican los arts. 129 y sgts. y 165 y sgts. del CPP Chubut.

1.- Citar testigos y recibir sus declaraciones.

2.- Solicitar informes a las autoridades judiciales y administrativas.

3.- Requerir la presentación y aún la entrega de documentos públicos.

4.- Solicitar la colaboración de personas físicas e instituciones públicas y privadas, idóneas para emitir

opiniones científicas o técnicas.

5.- Realizar inspecciones de lugares o cosas.

Artículo 42°. Concluida la instrucción: el Instructor tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el informe preliminar circunstanciado de los hechos y las conclusiones a las que arribe.

Artículo 43°. El informe preliminar se le dará vista al sumariado por el plazo de diez (10) días a efectos de hacer efectivo el derecho de defensa, oportunidad en la que realizar sus descargos y proponer pruebas.

Artículo 44°. Descargo y apertura a prueba a solicitud del interesado. Acto seguido, en su caso, el Instructor dispondrá la producción de las pruebas ofrecidas por el sumariado. Podrá rechazar las que resulten manifiestamente impertinentes a los fines del sumario.

Artículo 45°. Informe final. Ponderando el descargo y las pruebas producidas, el Instructor elabora el Informe final que deberá contener:

1.- La relación circunstanciada de los hechos investigados;

2.- El análisis de los medios probatorios, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica;

3.- La falta disciplinaria que se le atribuye al sumariado, con la expresa meritación de su gravedad;

4.- Los antecedentes del Magistrado, funcionario o empleado que resulten relevantes para la ulterior graduación de la sanción. Especialmente se indicará la comisión de faltas disciplinarias anteriores cuya sanción no se hubiera extinguido;

5.- La descripción de los perjuicios efectivamente causados;

6.- El pedido concreto de sanción disciplinaria.

Artículo 46°. Del Informe Final se conferirá una nueva vista al sumariado por cinco (5) días, para que alegue cuanto estime en su defensa, previo a la remisión al Tribunal de Disciplina.

Artículo 47°. Vencido el plazo, el Instructor dará intervención al Tribunal de Disciplina, con una propuesta de absolución o sanción y, en su caso, una propuesta de sanción.

Artículo 48°. Recibidas las actuaciones, el Tribunal de Disciplina tiene un plazo de veinte (20) días para dictar resolución sobre el asunto. En forma previa a adoptar la resolución, podrán convocar a las partes a una audiencia informativa.

Artículo 49°. La resolución será impugnabile por vía de recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio ante el Procurador General. Resuelto el recurso se considera agotada la instancia administrativa y procede la impugnación judicial por ante la justicia contencioso administrativa.

Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse otros hechos atribuibles a la persona sujeta a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario a la autoridad competente.

Artículo 51°. Las conclusiones del Tribunal de Disciplina son impugnables por medio del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio.

Capítulo 5. Procedimiento abreviado.

Artículo 52°. Siempre que se trate de la comisión de

una falta leve o cuando el hecho haya sido percibido en forma directa por la autoridad competente o no resulte necesario sustanciar un sumario para la comprobación de los hechos y antecedentes, se seguirá el siguiente procedimiento abreviado.

Artículo 53°. Constatada la falta se le dará vista de dos (2) días al integrante del MPF Chubut para que efectúe su descargo, con un relato de los hechos antecedentes encuadrados en la normativa. Vencido el plazo, se tomará la decisión imponiendo la sanción o desechando la imputación.

Artículo 54°. La autoridad competente podrá propiciar un diálogo formal entre los involucrados, con compromisos obligatorios exigidos a ambas partes para superar la situación, debidamente formalizados; sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer.

Título V.-

Recursos.

Artículo 55°. Proceden los recursos de reconsideración y jerárquico, contra las resoluciones indicadas en el presente reglamento, a excepción de las que corresponden al Procurador General. Contra las resoluciones del Procurador General, sólo procederá el recurso de reconsideración.

Artículo 56°. Efecto suspensivo. La interposición de los recursos establecidos en la presente reglamentación, en debido tiempo y forma, suspende la ejecución y efectos de la resolución impugnada.

Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo. Podrá interponerse con jerárquico en subsidio.

Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Procurador General, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida.

Artículo 59°. Notificación al interesado. La resolución que decida sobre los recursos será notificada al interesado de conformidad a los medios previstos en el presente reglamento.

Título VI.-

Sanciones.

Artículo 60°. Las sanciones previstas en el presente reglamento son prevención, apercibimiento, multa, suspensión, cesantía y exoneración.

1.- Prevención. Es el llamado de atención que se efectúa por escrito, exhortando al integrante del MPF Chubut para que corrija su conducta ajustándola al estricto y diligente cumplimiento de los deberes propios de su función y en su caso, repare los agravios morales que hubiere ocasionado, a través del medio que se le indique.

2.- Apercibimiento. Es la advertencia conminatoria que se efectúa por escrito, con indicación de la sanción que se impondrá al magistrado, funcionario y empleado, si incurre nuevamente en una infracción disciplinaria. Comprende también la exigencia de que repare los agravios morales o materiales que pudiere haber ocasionado su proceder, a través de los medios que se le indi-

quen.

3.- Multa. De hasta el 20% de sus remuneraciones mensuales.

4.- Suspensión que no exceda de treinta (30) días.

5.- Cesantía. Consiste en la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial.

6.- Exoneración. Implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de tres (3) años y máximo de diez (10) años.

Artículo 61°. Cumplimiento. Notificada y firme la resolución sancionatoria por la autoridad que impuso la sanción, remitirá una copia a fin de que se agregue al legajo personal del magistrado o funcionario de que se trate.

Artículo 62°. Extinción. Transcurridos dos años después de la fecha de cumplimiento de la sanción, sin que se le haya aplicado otra sanción disciplinaria ni se haya iniciado otro sumario disciplinario ni abierto la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento, la sanción se extinguirá a los efectos de la reincidencia y de la valoración de los antecedentes personales.

#### Título VII.-

Graduación de las sanciones.

Artículo 63°. Determinación de la sanción.

1.- La comprobación de las faltas leves ameritarán las sanciones de prevención, apercibimiento y multa de hasta el 10% de la remuneración de un mes, a las que podrá adicionarse como accesoria la obligatoriedad para el agente de cumplir con alguna actividad de capacitación que disponga la autoridad.

2.- Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión hasta por el término de treinta (30) días, la cesantía o la exoneración, las que sólo podrán ser impuestas previo sumario administrativo.

Artículo 64°. A los fines de su determinación en el caso concreto la autoridad aplicará los principios de graduación y proporcionalidad de la sanción, lo que impone tener en cuenta:

1.- La participación responsable del autor en el hecho que se le atribuye, acreditando los extremos objetivos y subjetivos de la imputación.

2.- La afectación al normal funcionamiento del servicio.

3.- La foja de servicios del Magistrado, funcionario o empleado.

#### Título VIII.-

Disposiciones generales.

Artículo 65°. Autoridad competente. Los Fiscales Jefes serán competentes para:

1.- Imponer sanciones de acuerdo con el procedimiento abreviado, cuando corresponda.

2.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

Dar tratamiento a las denuncias que se reciban sobre la actuación de integrantes que se desempeñan en la Oficina Fiscal bajo su Jefatura.

Artículo 66°. Autoridad competente. El Tribunal de Disciplina será competente para:

1.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, cuando involucre la actuación de un Fiscal Jefe, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

2.- Dar tratamiento a denuncias que se reciban sobre la actuación de un Fiscal Jefe.

3.- Determinar la responsabilidad administrativa e imponer las sanciones.

Artículo 67°. Los Coordinadores de los organismos auxiliares y los Directores de las distintas áreas de la Procuración General tendrán las competencias asignadas a los Fiscales Jefes en ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal de su dependencia.

Artículo 68°. El Procurador General entenderá en última instancia de todos los recursos que se suscitaren con motivo de la tramitación del sumario disciplinario.

Sin perjuicio de ello, como autoridad máxima del MPF Chubut, podrá aplicar el procedimiento abreviado, disponer el inicio de una investigación administrativa o un sumario administrativo cuando resulte pertinente.

Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá, en su caso, el recurso ante el Procurador General contra la resolución absolutoria.

Resolverá todas las incidencias y planteos que se susciten en el curso del trámite hasta su normal conclusión.

Si en cualquier momento de la sustanciación de los procedimientos, a criterio del Instructor, surge con evidencia alguna razón que impida continuar, dispondrá el archivo de los actuados dando debida noticia a los involucrados, a la autoridad que hubiera dispuesto el inicio del trámite y al Tribunal de Disciplina.

#### Título IX.-

Prescripción.

Artículo 70°. Las faltas leves prescribirán a los (2) años y las graves a los tres (3) años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió el hecho merecedor de sanción disciplinaria, salvo que no se pueda determinar el día en que se cometió la falta, en este caso el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día que se interpuso la denuncia o desde que se toma conocimiento del hecho.

Artículo 71°. En el caso de infracciones continuadas o de tracto sucesivo, el plazo de la prescripción debe comenzar a computarse desde que fueron cumplidos los actos, hechos y operaciones finales o de terminación y no los iniciales.

La prescripción se interrumpirá desde la fecha de notificación de la resolución de iniciación del procedimiento disciplinario.

JORGE LUIS MIQUELARENA  
Procurador General

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 270****01-09-22**

Artículo 1º.- Regístrese el pago al Banco del Chubut S.A. (CUIT N° 30-50001299-0) en concepto de comisiones de organización y colocación y otros gastos derivados de la emisión de Letras del Tesoro por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$193.110,99) conformada por PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) en concepto de comisión de organización, por la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA (\$70.180) en concepto de depósito del Certificado Global, y por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.930,99) en concepto de comisión por acreencias de Caja de Valores por la Serie LXXXVII Clase 1, correspondientes a la emisión de la Serie LXXXIX de Letras del Tesoro.-

Artículo 2º: Regístrese el pago al Estudio Jurídico Cabanellas, Etchebarne, Kelly Sociedad Civil Abogados (CUIT N° 30-71487281-4) en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$557.325) en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado en el marco de la emisión de la Serie LXXXIX de Letras del Tesoro.-

Artículo 3º.- Regístrese el pago a «Quiroga, Tissone y otros Sociedad Civil» (CUIT N° 30-71120093-9) en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$91.839) en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración en el marco de la emisión de la Serie LXXXIX de Letras del Tesoro.-

Artículo 4º.- Regístrese el pago a Puente Hnos S.A. (CUIT N° 30-70102707-4) por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$755.485) conformada por PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$155.485) en concepto de asesoramiento legal y por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) en concepto de comisión de colocación correspondiente a la Serie LXXXIX de Letras del Tesoro.-

Artículo 5º.- Regístrese el pago a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (CUIT N° 30-70496099-5) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en concepto de comisión de colocación correspondiente a la Serie LXXXIX de Letras del Tesoro.-

Artículo 6º.- Regístrese el pago al Banco del Chubut S.A. (CUIT N° 30-50001299-0) en concepto de comisiones de organización y colocación y otros gastos derivados de la emisión de Letras del Tesoro por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.819.542,62) conformada por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$298.750) en concepto de comisión de organización, por PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$1.170.000) en concepto de comisión de colocación, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NO-

VENTA Y CINCO (\$156.695) en concepto de depósito del Certificado Global, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$113.047,92) en concepto de comisión por acreencias de Caja de Valores por la Serie LXXXV Clase 2, y por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON SETENTACENTAVOS (\$81.049,70) en concepto de comisión por acreencias de Caja de Valores por la Serie LXXXVII Clase 2 correspondientes a la emisión de la Serie XC de Letras del Tesoro.-

Artículo 7º.- Regístrese el pago al Estudio Jurídico Cabanellas, Etchebarne, Kelly Sociedad Civil Abogados (CUIT N° 30-71487281-4) en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$583.830) en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado en el marco de la emisión de la Serie XC de Letras del Tesoro.-

Artículo 8º.- Regístrese el pago a «Quiroga, Tissone y otros Sociedad Civil» (CUIT N° 30-71120093-9) en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración por la suma de PESOS CIENTO UN MIL TREINTA Y CINCO (\$101.035) en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración en el marco de la emisión de la Serie XC de Letras del Tesoro.-

Artículo 9º.- Regístrese el pago a Puente Hnos S.A. (CUIT N° 30-70102707-4) por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$964.560) conformada por PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$164.560) en concepto de asesoramiento legal y por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) en concepto de comisión de colocación correspondiente a la Serie XC de Letras del Tesoro.-

Artículo 10º.- Regístrese el pago a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (CUIT N° 30-70496099-5) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) en concepto de comisión de colocación correspondiente a la Serie XC de Letras del Tesoro.-

Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$5.726.727,61) se imputará en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 – SAF Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2022.-

**Res. N° 272****01-09-22**

Artículo 1º.- Encuádrase en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 los adelantos transitorios de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.399.087,67) en concepto de intereses devengados entre el 04 de agosto de 2022 y el 23 de agosto de 2022 a una tasa nominal pactada del 47,6386% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 3º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y

SIETE CENTAVOS (\$12.399.087,67) en concepto de intereses devengados entre el 04 de agosto de 2022 y el 23 de agosto de 2022 a una tasa nominal pactada del 47,6386% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2022.-

**Res. N° 274** **06-09-22**

Artículo 1º.- Páguese al Banco de Chubut S.A. la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.580.051,74) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de julio del 2022, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A.», según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Partida 5.1.9 – Transferencias a empresas privadas - Ejercicio 2022.-

(Ver anexos en MEyCP)

**Res. N° 275** **06-09-22**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas del Servicio que como Anexo I, II y III respectivamente, se agregan a la presente Resolución.-

Artículo 2º.- LLÁMESE a Licitación Pública N° 05/2022 EC «Contratación servicio de limpieza del edificio del Ministerio de Economía y Crédito Público, sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, Anexo archivo sito en Marcelino Gonzalez s/n de Puerto Rawson, la Dirección General de Estadística y Censo sita en San Martín y Gregorio Mayo de Rawson, la Dirección General de Catastro e Información Territorial sita en Alejandro Maiz 196 y Anexo Fiscalía de Estado sito en Pueyrredon 408, por el plazo de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2023, con opción a prórroga por igual periodo».-

Artículo 3º.- FIJASE el día 30 de septiembre de 2022 a las 10:30 hs para la apertura de sobres y propuestas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de mayo 550 - Rawson., donde se recepcionarán los sobres hasta las 10.00 hs del día de apertura a través de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración.

Artículo 4º.- DESIGNESE como miembros de la Comisión de Pre-Adjudicación a los siguientes funcionarios: Cra. Rita Cardenas Subsecretaria de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, Cr. Sergio Alvarez, Director General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, y el Cr. Sergio Liberatti, Jefe de Área Gestión Administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

(Ver anexos en MEyCP)

**Res. N° 276** **06-09-22**

Artículo 1º.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar el pago de haberes de los agentes públicos provinciales, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N° 403/2013.-

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**Res. N° II-80** **19-09-22**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º a la Resolución Ministerial N° II - 38/22, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2º.-Abonar a la agente Karina Beatriz VELASQUEZ ARRIAGADA (DNI N° 33.315.881- Clase 1988) tres (03) días de licencia anual proporcional ejercicio 2022, por aplicación del Artículo 5º de la Resolución N° 195/17 STR e imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Ejercicio 2022.»

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**Res. N° XII-51** **19-09-22**

Artículo 1º.- ACEPTASE a partir del día 1º de Enero de 2022, la renuncia al Cargo de Revista: Jefe División Categoría 17, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, interpuesta por el agente Néstor Eduardo MALERBA (MI N° 12.047.236 - Clase 1958) dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para acogerse a los beneficios de la jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 18º Inciso c) de la Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 2º.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Energía, abónese al agente mencionado en el Artículo 1º, la Bonificación prevista en el Artículo 68º - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11.-

Artículo 3º.- El gasto de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 17: Formulación y Ejecución de la Política de Agua Potable y Saneamiento - Actividad 1 - Formulación y Ejecución de la Política de Agua Potable y Saneamiento - Ejercicio 2022.-

**Res. N° 596** **12-09-22**

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Trans-

formadores Eléctricos Correspondiente al mes de Julio de 2022, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente Resolución.-

## ANEXO I

### Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	jul-22
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	1.183,46
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	596,96
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	1.830,93
000042	Cascote molido limpio	m3	3.392,50
000055	Revoque Plástico tipo "Revear Color " tambor x 25 kg	m2	16.219,41
000081	Arena	m3	4.623,99
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	224.056,57
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	1.385,81
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	1.193,51
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	2.256,46
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	37.510,64
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	72.890,15
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	1.205,34
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	245,95
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	6.424,44
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	60.814,65
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	1.054,33
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	3.333,84
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	18.440,23
142003	Instalación de Bomba	Un	73.389,60
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	76.728,95
152003	Ladrillo común estándar	Millar	34.915,09
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	2.302,15
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	17.508,66
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	24.376,47
212001	Inodoro corto blanco	Un	13.428,47
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	25.424,01
212003	Lanza de cierre lento	Un	7.396,04
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	27.847,52
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	65.923,38
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	1.673,91
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	4.872.009,22
218004	Mortero bombeable para contrapiso (**)	m2	1.981,63
238003	Yeso proyectable	Ton	52.348,81
238132	Listón 1"x1"	MI	35,25
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	19.548,26
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	116.602,31
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	76.581,74
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	151.120,45
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	123.883,90
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarca 0,70x2,00 m	Un	18.911,11
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	71.104,84
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	12.880,27
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	158.881,45
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	10.587,87
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	288,70
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	202,18
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	10.188,59
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	1.696,45
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	7.318,35

(\*\*) A partir de Enero de 2015 se sustituye el contrapiso sobre losa por Mortero bombeable para contrapiso incluyendo equipo, material y mano de obra.-

(\*\*) A partir de Enero de 2015 se sustituye la ventana c/guia y cajón marco de chapa y hoja de aluminio, por marco y hoja aluminio prepintado blanco.-

**ANEXO II****Tabla de Precios Viales**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>jul-22</b>
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	33.955.763,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	43.542.114,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	22.309.100,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	52.360.770,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	25.507.899,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	89.388.907,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	7.975.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	7.921.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	5.618.750,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	9.442.534,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	138,296
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	120.922,93
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	86.326,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	97.023,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	5.880,00
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	6.955,19
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7,62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	11.469,50
10.00.18	CAMION SCANIA T114 ( 3 ) CON SEMI	\$/unid.	22.225.832,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	190.083,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	925,89

**ANEXO III****Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Unidad</b>	<b>jul-22</b>
4.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	770,11
4.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	412,39
4.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	1.137,01
4.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterranos Armados de Cobre	Nº Indice	1.691,51
4.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	256,89
4.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	496,89
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	1.531.803,05

**Res. N° 597****12-09-22**

diente al mes de Julio del 2022 que como Anexo

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Precios  
Provisorios de Materiales Locales correspon-I forma parte integrante de la presente Reso-  
lución.-

<b>ANEXO I</b>			
N° CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
<b>1.05.00</b>	<b>ACEROS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>jun-22</b>
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	7.088,00
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	31.579,33
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	872,54
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	2.816,86
1.05.25	Chapa galvanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	455,41
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	2.316,73
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	732,19
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	179,61
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	230,70
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	724,55
<b>1.10.00</b>	<b>AISLANTES</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	3.883,30
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	456,38
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	11.010,19
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	29.796,64
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	1.369,04
1.10.30	Membrana térmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	789,89
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	1.387,32
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	508,60
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	103,09
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	1.091,49
<b>1.15.00</b>	<b>ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.15.05	Arena mediana en Raw son	m3	2.616,72
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	2.735,24
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	106,69
1.15.20	Canto rodado en Raw son	m3	884,36
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	1.247,68
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	1.257,16
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	423,02
1.15.40	Cemento Blanco "Pinguino" bolsa de 40 kg	bolsa	2.745,36
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	1.183,14
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	1.241,87
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	115,91
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	83,90
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	64,30
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	20.255,77
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	72,83
1.15.80	Ripio mixto en Raw son	m3	1.695,54
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	2.066,88
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	798,78
<b>1.20.00</b>	<b>CALEFACCION</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	1.060.447,80

1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	28.221,17
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	29.083,25
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám int. 20 mm	m	1.274,71
1.20.00	<b>CALEFACCION</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	1.868,62
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	2.130,70
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	41.681,41
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	1.657,89
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	982.664,80
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	3.679,44
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	2.794,54
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	7.454,20
1.20.65	Conjunto tapones	u	1.671,09
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	4.638,86
1.20.75	Purgador de aire	u	726,14
	<b>EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.20.80	Modelo G:M:P:075 (17.750Cal/H)	u	246.933,75
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/H)	u	416.931,15
ÍTEM	<b>ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Row a 5/1)	u	35.937,16
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Row a 12/1)	u	89.454,05
1.25.00	<b>CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA</b>	<b>UNIDAD</b>	
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	94.127,86
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	96.217,17
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Modena color Blanco	u	48.390,28
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	13.926,34
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	10.570,84
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG Nº 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeosr, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	35.105,17
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG Nº 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio	u	35.346,96
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG Nº 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	15.162,44
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada Nº 18, con marco de 80 mm de espesor	u	11.271,04

1.30.00	<b>INSTALACION DE GAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>jun-22</b>
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	4.533,18
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	5.638,90
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	3.991,16
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	485,61
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyll diámetro 63 mm	m	1.850,79
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	2.915,28
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	5.460,48
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	81.705,64
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	97.012,89
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	39.227,02

<b>1.40.00 INSTALACION SANITARIA</b>		<b>UNIDAD</b>	
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	2.819,62
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	10.020,51
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	25.427,66
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	3.888,69
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	14.278,25
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	2.118,57
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	61,95
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	1.631,95
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	1.960,28
1.40.50	Codo A 90° Tipo H3 rosca H H diámetro 3/4"	u	76,43
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	142,28
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	498,75
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	1.737,11
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	6.949,49
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	1.971,39
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	194,94
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	716,96
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	792,90
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	11.622,81
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	12.380,81
1.40.105	Juego de bronería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	17.768,52
1.40.110	Juego de bronería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	23.374,81
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	19.849,68
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	36.187,54
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	16.869,58
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	21.844,26
<b>1.45.00 MADERAS</b>		<b>UNIDAD</b>	
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	693,01
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	348,60
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	155,68
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	99,02
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	4.230,58
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	3.660,18
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	4.291,83
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	4.442,38
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	3.301,34
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	876,54
<b>1.50.00 MARMOLES Y GRANITOS</b>		<b>UNIDAD</b>	<b>jun-22</b>
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	52.671,19
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	52.671,19
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	85.165,44
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	24.917,57
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	24.917,57
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	8.622,46
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	10.778,19
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	2.186,58
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	2.433,12
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	1.046,92
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	1.004,89
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C

<b>1.55.00</b>	<b>MATERIAL CONTRA INCENDIO</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>1.55.05</b>	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	19.714,25
<b>1.55.10</b>	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	73.647,36
<b>1.60.00</b>	<b>PINTURAS</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>1.60.05</b>	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	1.303,50
<b>1.60.10</b>	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	1.749,24
<b>1.60.15</b>	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	1.701,64
<b>1.60.20</b>	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	1.931,80
<b>1.60.25</b>	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	1.370,42
<b>1.60.30</b>	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albarate	lts	1.166,30
<b>1.60.35</b>	Látex especial para cielorraso anthingo, envase 4 litros	lts	721,72
<b>1.60.40</b>	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	2.158,50
<b>1.60.45</b>	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	3.436,64
<b>1.65.00</b>	<b>PISOS</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>1.65.05</b>	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m <sup>2</sup>	1.280,80
<b>1.65.10</b>	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	416,34
<b>1.65.15</b>	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m <sup>2</sup>	832,13
<b>1.65.20</b>	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m <sup>2</sup>	546,13
<b>1.65.25</b>	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m <sup>2</sup>	2.340,45
<b>1.65.30</b>	Piedra laja de la zona irregular	m <sup>2</sup>	896,54
<b>1.65.35</b>	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m <sup>2</sup>	3.700,80
<b>1.65.40</b>	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m <sup>2</sup>	5.157,09
<b>1.65.45</b>	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	1.423,52
<b>1.65.50</b>	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	2.512,00
<b>1.70.00</b>	<b>REVESTIMIENTOS</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>1.70.05</b>	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m <sup>2</sup>	1.314,78
<b>1.70.10</b>	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m <sup>2</sup>	781,45
<b>1.70.15</b>	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	161,75
<b>1.70.20</b>	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	852,05
<b>1.70.25</b>	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	70,18
<b>1.75.00</b>	<b>VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>1.75.05</b>	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m <sup>2</sup>	1.625,89
<b>1.75.10</b>	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m <sup>2</sup>	3.375,85
<b>1.75.15</b>	Martele claro 4 mm	m <sup>2</sup>	1.717,40
<b>1.75.20</b>	Vidrio armado claro 6 mm	m <sup>2</sup>	3.234,28
<b>1.75.25</b>	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	9.792,70
<b>1.75.30</b>	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	11.234,66
<b>1.75.35</b>	Cristal templado Blindex , puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	59.743,25
<b>1.75.40</b>	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	31.419,03
<b>1.75.45</b>	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m <sup>2</sup>	7.843,31
<b>1.75.50</b>	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisam 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m <sup>2</sup>	16.201,84
<b>1.75.55</b>	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m <sup>2</sup>	3.244,50
<b>1.75.60</b>	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m <sup>2</sup>	3.948,55
<b>1.75.65</b>	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m <sup>2</sup>	7.268,04
<b>1.75.70</b>	Policarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m <sup>2</sup>	21.024,57
<b>1.80.00</b>	<b>CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>1.80.05</b>	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	1.423,27
<b>1.80.10</b>	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	1.467,65
<b>1.80.15</b>	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	669,55
<b>1.80.20</b>	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	730,84
<b>1.80.25</b>	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	730,84
<b>1.80.30</b>	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	1.017,47
<b>1.80.35</b>	Cantonera chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	832,53

<b>1.85.00 TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS</b>		<b>UNDAD</b>	<b>jun-22</b>
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	18.658,22
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	15.616,18
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	17.400,50
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	787,03
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	426,09
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	70.935,96
1.85.35	Gas-oil	lts	60,62
1.85.40	Grasa de litio	kg	997,69
1.85.45	Nafta común	lts	47,69
1.85.50	Nafta especial	lts	52,36
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	3.359.118,63
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	42.594,73
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	53.330,71
<b>1.90.00</b>	<b>HORMIGON ELABORADO</b>	<b>UNDAD</b>	
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	18.273,91
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	19.239,31
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	21.135,60
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	22.882,07
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	24.829,59
<b>1.95.00</b>	<b>CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE</b>	<b>UNDAD</b>	
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	20.820,95
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	770,57
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	2.392,89
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv. - Esquel	Ton.	3.488,26
<b>1.100.00</b>	<b>EQUIPOS VIALES - OTROS</b>	<b>UNDAD</b>	
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	2.821.945,06
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H- 140 HP- 0Km	U	24.496.907,36
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	18.752.048,61
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP- 0 Km	U	77.441.305,59
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP- 0 Km	U	18.886.137,55
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	7.435.051,44
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	537.947,47

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Res. N° XXIV-18****19-08-22**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia interpuesta por la agente Rocío Guillermina VARISCO PUERTA (MI N° 33.611.081 - Clase 1988), a partir del día 01 de mayo de 2022, al cargo Directora de Control Operativo Ambiental dependiente de la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sosten-

table, designación que fuera otorgada mediante Decreto N° 425/19.-

Artículo 2°.- La agente Rocío Guillermina VARISCO PUERTA (MI N° 33.611.081 - Clase 1988), continuará desempeñándose en el cargo Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial «B» Código 4-036- Clase III del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporal de la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

**SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y  
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**

**Res. N° VII-21****16-09-22**

Artículo 1°.- Adscribir en el Área Informática de la Universidad del Chubut, al agente Gabriel Omar CENDRA (DNI N° 25.724.860 - Clase 1977), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV- Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- El Área de Personal de la Universidad del Chubut, deberá remitir en forma mensual, un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 1°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno.-

---

**DISPOSICIÓN SINTETIZADA**

**SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**

**Disp. N° 139****21-09-22**

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la firma «OWL MINES & OIL S.A» la Mina Vacante de Bentonita, denominada «DOS MARIAS», ubicada en la Sección B-III, Fracción A, Lote 16, Departamento Gaiman, Provincia de Chubut, anotándose a su nombre en el Registro de Adjudicación de Minas Vacantes y tómesese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.

Artículo 2°.- EMPLACESE al titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas, a retirar copia del Edicto y para que en el término de TREINTA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la Mina en calidad de vacante.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE a los superficiarios, al solo efecto que tomen conocimiento del Registro y Adjudicación de la Mina Vacante de Bentonita «DOS MARIAS», a nombre de «OWL MINES & OIL S.A».

Artículo 4°.- PASE a la Dirección de Escribanía de Minas, a la Dirección de Concesiones Mineras, al Departamento de Catastro Minero y la Dirección de Policía Minera para que tomen nota.

Artículo 5°.- HAGASE saber al titular que queda obligado a comunicar a la Subsecretaria de Minería los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada.

Artículo 6°.- HAGASE saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener por presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.

**REGISTRO DE PUBLICIDAD  
OFICIAL**

**SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD**

**REGISTRO N° 96283**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1745/2022 SGG-SIP-DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO ESPECIAL DOM - AVISO INSTITUCIONAL COLOR.- IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 9 - \$ 462,96.-

UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. DOMINGOS MES DE JUNIO 2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,01.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96284**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2050/2022 SGG-SIP - 798/2022 IPVYDU.-

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PCIAL DE LA VIV y DESARROLLO URBANO.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA BUEN DÍA DÍA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TROPICAL 106.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 09 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 37.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96285**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1887/2022 SGG-SIP-DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA RESUMEN DEL MEDIODIA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET - AM 540.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 12 A 13 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96286**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2032/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ANTES QUE NADIE.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 14 HS. POR RADIO CADENA  
TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96287**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2033/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TARDE DE MÚSICA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 15 A 16 HS. POR RADIO CADENA TOTAL PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96288**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2028/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TARDE DE RESUMEN.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 17 A 18 HS. POR RADIO CADENA TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96289**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2027/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA RESUMEN DE NOTICIAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE

LUNES A VIERNES DE 19 A 20 HS. POR RADIO CADENA TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96290**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2030/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA MPM DA LA CARA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08 A 12 HS. POR RADIO CADENA TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96291**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2029/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA CADENA TOTAL.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 08 HS. POR RADIO CADENA TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96292**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2031/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ENLACE INFORMATIVO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 12 A 13 HS. POR RADIO CADENA TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
**UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-**  
**MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-**  
**FORMA DE PAGO: 30 DIAS**

**REGISTRO N° 96293**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/

2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1963/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA A PRIMERA HORA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO VISION - FM 99.5.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 08 HS.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96294**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1958/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA NUESTRAS MAÑANAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL MAR 98.7.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08 A 13 HS.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96295**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1959/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LA TRIBUNA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL MAR 98.7.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 18 A 20 HS.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96296**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1957/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA BLANCO Y NEGRO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL MAR 98.7.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 07:55 HS.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96297**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1960/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ACTUALIDAD 2.0.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL MAR 98.7.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 15 HS.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96298**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2034/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TODO CAMBIA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. AIRE URBANO SRL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 16 A 17 HS. POR RADIO CADENA TOTAL DE PTO. MADRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96299**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 25/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1647/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO SUPERMERCADOS DON LEÓN.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 7 - \$ 712,80.-  
UNIDAD DE FACTURA: 15 PUB. 03-05-07-10-11-13-15-17-20-22-24-26-27-29-31/05/2022 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 149.688,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96300**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2025/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA ANTE.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SABADOS Y DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO POR FM DEL VIENTO 104.9 DE TRELEW.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96301**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2026/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS - TORNEO DE LA PRIMERA NACIONAL DE FÚTBOL.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA ANTE.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DIAS 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE JUNIO, DESDE LAS 14 HASTA LAS 18 HS. POR CANAL 12.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96302**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1845/2022 SGG-SIP - 1303/2022 AVP  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 24/22 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS/CENTRAL Y JEFATURAS DE ZONAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$ 594,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 13 Y 14/06/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.504,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96303**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 13/06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1846/2022 SGG-SIP - 1304/2022 AVP  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 26/22 ADQ. 4 CAMIONES P/TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$ 594,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 14 Y 15/06/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.504,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96304**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1861/2022 SGG-SIP - 1307/2022 AVP  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 25/22 ADQ. 84 TN. DE EMULSIÓN P/TRATAMIENTOS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$ 594,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 15 Y 16/06/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.504,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96305**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1858/2022 SGG-SIP - 1306/2022 AVP  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 23/22 ADQUISICIÓN 1 TORNO PARALELO DE PRECISIÓN.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$ 594,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 15 Y 16/06/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.504,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96306**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1852/2022 SGG-SIP - 1305/2022 AVP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES LP 28/22 ADQ. DE CEMENTO PLANTA DE ADOQUINES/TREVELIN.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 \$ 594,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB 13 Y 14/06/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.504,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96307**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1607/2022 SGG-SIP.-

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST.DE  
SEG.SOCIAL Y SEGUROS.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA  
EL MIRADOR.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES  
SA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE  
SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORA-  
RIOS.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE MAYO/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 70.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96308**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/  
06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2044/2022 SGG-SIP -  
2373/2022 MIEP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCIÓN GRAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES PLP 02/22  
ADQ. TRANSFORMADORES DE 10 MVA 33/13,86  
KV.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
SA DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$  
594,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. 27-28-29-30/06/  
2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$19.008,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96309**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 05/  
07/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 29/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2192/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 01/22  
ADQ/DSICIÓN VEHÍCULOS MTyAP.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
SA DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 5 - \$  
2.844,27.-  
UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB 06-07-08/07/2022.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 85.328,10.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96310**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/  
06/2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 29/07/2022.-  
NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 2178/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO INTOXICACIÓN  
POR MONÓXIDO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
SA DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 4 - \$

2.844,27.-  
UNIDAD DE FACTURA: 6 PUB. 01 AL 06/07/2022  
COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 341.312,40.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 96311**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/07/  
2022.-  
FECHA DE EFECTIVIZACION: 29/07/2022.-  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2190/2022 SGG-SIP.-  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO EFEMERIDE DÍA DEL  
LOCUTOR.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
SA DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 4 - \$  
2.844,27.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 03/07/2022 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 56.885,40.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

---

## Sección General

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO FABIÁN SALDANO, DNI 17.129.143 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Saldano, Marcelo Fabián s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000807/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 23-09-22 V: 27-09-22

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por AREZO JUANA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arezo, Juana s/ Sucesión (Expte. 1430/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 12 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 23-09-22 V: 27-09-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO CÉSAR GIRADO en los autos caratulados «Girado Ricardo César s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte N° 000432/2022); mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 15 de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 23-09-22 V: 27-09-22

---

**EDICTO**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de FERNANDEZ, MARIA LUISA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Fernandez Maria Luisa s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000350/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 19 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-09-22 V: 28-09-22

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HIRMA DEL ROSARIO NAIMAN NAIMAN, DNI 18.662.840 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Naiman Naiman, Hirma Del Rosario s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001289/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 26-09-22 V: 28-09-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RUEDA JUAN CARLOS en los autos caratulados «Rueda, Juan Carlos s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000451/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 20 de septiembre de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 26-09-22 V: 28-09-22

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Mauricio Humphreys, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PERALTA MUÑOZ, BEATRIZ ERNESTINA para que se presenten en autos: Peralta Muñoz, Beatriz Ernestina s/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 649 Año 2022). El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 20 de Septiembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-09-22 V: 28-09-22

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secre-

taría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARSENOFF LUCOFF, JORGE para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arsenoff Lucoff Jorge s/ Sucesión ab-intestato (ED) (Expte. 000341/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 22 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 26-09-22 V: 28-09-22

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. EDUARDO EGIDIO TREVISAN, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C), en los autos caratulados «Trevisan, Eduardo Egidio s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. N° 632/2022).

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 20 de septiembre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-09-22 V: 28-09-22

### EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, a cargo de la Dra. Dra. Adela Lucía JUAREZ ALDAZABAL, Jueza Subrogante; Secretaría Autorizante, sito en Av. 25 de mayo 224 de la ciudad de Rawson, en los autos caratulados: «ORELLANA, Marcelo Javier c/ COLIN, Marcos Rafael y Otra S/ Daños y perjuicios» (Expte.1337/2019) ordena que publíquense edictos por el término de Cinco (5) DÍAS (Art. 2340 C.C.C y C.N) en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut» emplazando a la Sra. VAZQUEZ, SELVA ANAHI para que dentro de CINCO (5) DIAS, comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso (Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC).

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 26-09-22 V: 30-09-22

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Fernanda Gabriela Biscardi, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ en sus autos sucesorios «Rodriguez, Guillermo Eduardo s/ Sucesión Ab-Intestato», Expediente N° 426/2022.-

Publicación: Un (01) día.

Lago Puelo, Chubut, a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

VERONICA PALACIOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 27-09-22

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías González, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ ANGELICA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Martínez, Angélica s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 001433/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 22 de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 27-09-22 V: 29-09-22

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA EMILIA ESPINOZA LEÓN para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Espinoza Leon, Rosa Emilia - Sucesión ab-intestato (Expte. 001491/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro

Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 27-09-22 V: 29-09-22

### EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut sito en calle 9 de julio N° 261 5to, Piso con asiento en la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de MURA HORACIO FABIAN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Mura Horacio Fabián s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 318/2022), mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Agosto 19 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 27-09-22 V: 29-09-22

### EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut sito en calle 9 de julio N° 261 5to, Piso con asiento en la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de DISNARDA HAYDEE GARCIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «García, Disnarda Haydee s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 340/2022), mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Agosto 19 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN  
Secretaria de Refuerzo

I: 27-09-22 V: 29-09-22

### EDICTO

En el Juzgado de Ejecución, Secretaría Única de Puerto Madryn, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de PALMA RUBEN HORACIO para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos Palma Rubén Horacio s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000651/2022, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, septiembre 21 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-09-22 V: 29-09-22

### EDICTO JUDICIAL

E Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MIRANDA DIEGO ARMANDO, DNI N° 24.706.034, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: Miranda Diego Armando s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 650/2022), bajo apercibimiento de Ley. Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 148 C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 16 de Septiembre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-09-22 V: 29-09-22

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaria N° 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, con asiento en Av. Callao 635, piso 6°, CABA, hace saber que en los autos «ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA S/ QUIEBRA» (Expte. N° 9799/2018), con fecha 24 de agosto de 2022 se ha declarado la quiebra de ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-710082339-9, con domicilio en la calle Encarnación Ezcurra 365, piso 7, CABA. Se hace saber a los acreedores que deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura «Celano y Abecasis», con domicilio en la calle Viamonte 1331 Piso 2° de esta ciudad (Tel.: 4372-3535), hasta el día 20 de diciembre de 2022, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 24/08/22 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico celanoabecasis@gmail.com, denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 08/03/2023 y 24/04/2023 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (art. 88 inc. 4° de la ley falencial); b) Se abstengan sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.Q. 103). Se prohíben los pagos y

entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura en 24 hs. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut, sin previo pago (art 273 inc 8 LCQ).

Buenos Aires, de setiembre de 2022.

SANTIAGO CAPPAGLI

I: 27-09-22 V: 03-10-22

---

### **BLOQUE S.R.L. CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de sociedad denominada «BLOQUE S.R.L.» mediante instrumento privado de fecha 30/07/2022, socio: Javier Nicolás ALBORNOS, DNI N° 26.128.519, argentino, de estado civil soltero, empresario, mayor de edad, nacido el 15 de enero de 1978, domiciliado en calle Olavarría N° 574 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; y el Señor Martín Alejandro DAVIS, DNI N° 28.075.427, argentino, de estado civil casado, empresario, mayor de edad, nacido el 02 de Mayo de 1980, domiciliado en Coronel Rosales N° 344 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. Plazo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir del día de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, todas las actividades relacionadas con: Construcción: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Constructora en General: Construcción de edificios, estructuras metálicas, hormigón o durlok, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Podrá diseñar, asesorar, calcular, administrar, dirigir, controlar y construir toda clase de obras, públicas o privadas, de ingeniería, saneamiento, vial o industrial y de arquitectura, por sistemas de construcción tradicionales, industrializados o mixtos, con todo tipo de materiales y procesos, por contratación directa, licitación pública o privada y/o mediante concurso de precios. CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular, encarará las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo; generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas especiales;

gasoductos; redes de distribución; obras industriales para petróleo y sus derivados; obras sanitarias, líneas de alta tensión, redes de alta y baja tensión, aéreas o subterráneas, subestaciones de transformación; estudios y proyectos; asesoramiento técnico; estudio, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos. TRANSPORTE: Alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, con o sin chofer y de concesiones de líneas de transporte de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales para actividades de servicios o de transporte de pasajeros, y/o carga, desde y/o hacia cualquier lugar del país del extranjero. Transporte de personal, de máquinas y cargas de todo tipo de elementos vinculados con la industria del petróleo, líquido, sólido y/o gaseoso. Alquiler de tráileres propios o de terceros. TRANSPORTE TERRESTRE Y DE CARGA: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional y, en general, lo vinculado con la actividad del transporte; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos y empresas privadas para el transporte terrestre de pasajeros y carga. TRANSPORTE DE MERCADERIAS: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, realizar transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. Podrá realizar la explotación de servicios de flete de cualquier naturaleza relacionado con la actividad y/o explotación petrolera, minera, de la construcción, pesquera, agropecuaria, agraria y otras, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, de almacenaje, de bodega a bodega, cargas y descargas tanto en puertos nacionales como internacionales y cualquier otro servicio de naturaleza similar o análogo a lo indicado. TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN: Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción relacionados con su objeto y de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas. MANDATARIA: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con las actividades antes mencionadas. La sociedad podrá importar y exportar elementos y/o materiales que hagan a su actividad. También podrá participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas cuyos objetivos se relacionen con el objeto descripto y contratar personal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Asimismo podrá celebrar acuerdos, contratos y contrataciones, participar en licitaciones del y con el Estado sea Municipal, Provincial o Nacional. Domicilio social: domicilio social en la jurisdicción de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Capital Social- El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: Javier Nicolás ALBORNOS, la cantidad de Doscientos (200) cuotas, es decir la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000); Martín Alejandro DAVIS, la cantidad de Doscientos (200) cuotas, es decir la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000). En este acto se integra el 25% y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley.- Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia la que estará integrada por ambos socios, quienes tendrán atribuciones para realizar, con su sola firma todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad.- Los gerentes no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso, en este último caso deberán solicitar previa autorización en reunión de socios establecida al efecto; b) Tomar dinero en préstamos en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las normas de pago y tasas de intereses respectivos, depositar en instituciones jurídicas o Bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, creados o a crearse, librar cheques, girar en descubierto con las autorizaciones bancarias respectivas, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, c) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse y efectuar gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive aquellos previstos en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto – Ley 965/63, artículo 1820, 1834 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; d) Celebrar contratos de locación, contratar y despedir personal; e) Comparecer en juicios por sí por medio de apoderados, absolver posiciones; f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; entendiéndose que la presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. En este acto designan como socios gerentes a Javier Nicolás ALBORNOS, DNI 26.128.519 y Martín

Alejandro DAVIS, DNI 28.075.427. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 27-09-22

---

**MAR Y VALLE S.R.L.**  
**DESIGNACIÓN DE GERENCIA**

Mediante ACTA de socios de fecha 27/07/2022 se decidió conformar la Gerencia MAR Y VALLE S.R.L. de la siguiente manera: Designar como Gerente a la Sra. Sonia Andrea Rancho, DNI N° 21.092.229, domiciliada en Gobernador Galina N° 460 de la ciudad de Trelew, Chubut quien junto al Sr. Mario Rubén RANCHO, DNI N° 14.757.322, domiciliado en chacra 293 de la ciudad de Dolavon, Chubut serán los Gerentes que representen a la Sociedad.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 27-09-22

---

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DEL CHUBUT**  
**LEY X N° 4, anterior Ley 1.181**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT, de acuerdo a lo dispuesto por Ley X N° 4, anterior Ley N° 1181 y el Decreto Reglamentario N° 837/75, CONVOCA A ELECCIONES por vencimiento de sus mandatos, para el día 02 de Diciembre de 2022, según Resolución N° 1.647/22 - C.P.C.E.Ch., a fin de integrar los siguientes órganos:

CONSEJO DIRECTIVO: Un (1) Presidente, ocho (8) Consejeros titulares y tres (3) Suplentes.

COMISION FISCALIZADORA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

TRIBUNAL DE ETICA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes

DELEGACIONES: Simultáneamente, se elegirán un (1) Delegado Titular y dos (2) Suplentes para cada delegación, a saber: Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, Puerto Madryn y Rawson.

PADRONES: El padrón provisorio será puesto a disposición en cada delegación a partir del día 20 de Octubre de 2022. Las observaciones al mismo se recibirán hasta el día 03 de Noviembre del corriente año, inclusive. El padrón definitivo se formará y pondrá a disposición de las Delegaciones a partir del 17 de Noviembre de 2022.

OFICIALIZACIÓN DE LISTAS: El día 17 de Noviembre de 2022, es la fecha máxima para la oficialización de las listas de candidatos.

ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo en el día indicado, desde las 9:00 hs. hasta las 18:00 hs. en las sedes de las distintas delegaciones.

VOTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley X Nº 4, anterior Ley 1181 y el artículo 2º del Decreto Nº 837/75, el voto es obligatorio y para poder acceder al mismo, el matriculado debe encontrarse al día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

MULTA: La no concurrencia al acto, sin la debida justificación, da lugar a la aplicación de la multa instituida por Resolución Nº 778/01 – C.P.C.E.Ch.-

C.P. PAMELA MONCA  
Presidenta  
C.P.C.E.Ch.

I: 26-09-22 V: 27-09-22

---

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA  
COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI SA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2022 a las 15 horas en la calle Alem 1072 1º Piso de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Justificación de los puntos observados por la Inspección General de Justicia en los siguientes Expts. Nº 18/2021, Nº 573/21 y Nº 386/20
- 3.- Tratamiento de las observaciones respecto a Exptes. anteriores al 2018.-

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

---

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA  
COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2022 a las 14 horas en la calle Alem 1072 1º Piso de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Consideración y aprobación Memoria y Balance 2022;
- 4.- Reconocer al Directorio honorarios y comisiones especiales según art. 261 in fine;
- 5.- Consideración y aprobación de las Actas del Directorio.
- 6.- Autorizar al Directorio a gestionar créditos ante

organismos nacionales, provinciales e internacionales.

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

---

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE LA MADRILEÑA S.A.**

LA MADRILEÑA S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 30-56226584-4, por reunión de Directorio Acta Nº 253 de fecha 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de Octubre de 2022 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los miembros del Directorio
- 2) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

MARIA ELENA SILVA  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

---

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE CUSHES S.A.**

CUSHES S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 33-70884373-9, por reunión de Directorio Acta Nº 45 de fecha 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de octubre de 2022 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los miembros del Directorio
- 2) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada

da la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

MARIA ELENA SILVA  
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA  
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN 46/13-0226-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS. SECCIÓN: KM. 199,32 – KM 207,14.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$165.436.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2022. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.654.360,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 20 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 09 de Septiembre del 2022 hasta el 04/10/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de septiembre de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: SI DESEA REALIZAR UN RECLAMO O DENUNCIAR UNA IRREGULARIDAD O PRÁCTICA INDEBIDA PUEDE HACERLO DE MANERA SEGURA Y CONFIDENCIAL A LA Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 09-09-22 V: 29-09-22

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 12/2022**

Objeto: «Provisión de Grupos Electrónicos para Morgues Judiciales de Trelew, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Esquel»

Fecha y hora de apertura: 06 de Octubre de 2022, a las 12 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 06/10/2022 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal

de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 27-09-22 V: 29-09-22

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y  
PLANIFICACION  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR  
AJUSTE ALZADO  
«DISPOSITIVO DE SOLUCION HABITACIONAL  
TRANSITORIO  
PARA LA CONTENCIÓN DE LA MUJER EN LA  
LOCALIDAD DE RIO MAYO»**

**LICITACION PUBLICA N° 16/2022**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.200.416,57.- UVIS 218.141,47

FECHA DE APERTURA: 25/10/2022 A LAS 12:00 HS  
CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:  
\$43.800.624,86.-

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: 25/10/2022  
HASTA LAS 9:00 HS

PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CORRIDOS  
LUGAR DE RECEPCION: EN LA SEDE DEL I.P.V. Y

D.U. DON BOSCO N° 297 – RAWSON  
GARANTIA DE OFERTA: \$292.004,17.-

APERTURA DE OFERTAS: EN LA SEDE DEL I.P.V. Y  
D.U. DON

BOSCO N° 297 – RAWSON

TODOS LOS VALORES SON A AGOSTO 2022

Valor U.V.I.: 133,86 (al día 31/08/2022)

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los mismos se podrán consultar en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson – Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar).

Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar), sin costo.

I: 23-09-22 V: 29-09-22

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022**

EXPTE N° 174/2022

«PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE

LOS GOBIERNOS LOCALES - «MUNICIPIOS DE PIE»  
(Res. DEM N° 944/2022)

OBJETO: Adquisición de equipamiento y bienes de capital que se compone de un (1) camión recolector compactador, para la ejecución del «PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES «MUNICIPIOS DE PIE»».

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00).

FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES (04) de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en la Municipalidad de El Hoyo, sito en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL: el día martes 11 de octubre de 2022, hasta las 10:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Hoyo, sito en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$5.000,00), a entregar de manera presencial o electrónica según lo indique el proponente y siempre que acredite el pago del mismo.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de El Hoyo, con domicilio en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut y domicilio electrónico: [compras@elhoyo.gov.ar](mailto:compras@elhoyo.gov.ar).

I: 22-09-22 V: 27-09-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022**

Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2022»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la Obra «Pavimentación Urbana Rada Tilly Año 2022», trabajos autorizados por la Ordenanza 2638/22, promulgada por la Resolución 458/22.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 1: Calle Combate Naval de Quilmes en el tramo comprendido entre las calles Catamarán Gandul y Juan Gutef y el Sector 2: Calle Colectora Sur de la avenida Almirante Brown en el tramo comprendido entre avenida Onas y calle Tomás Turkovic, y calle Sin Nombre en el tramo comprendido entre las calles Tomás Turkovic y Bruno Pieragnoli.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 21 de octubre de 2022 a las 12,00 horas, en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta y tres (\$ 24.313.643,00), valores a septiembre de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (sesenta) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 243.136,43).

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: [www.radatilly.gov.ar](http://www.radatilly.gov.ar), a partir del día 26 de Septiembre de 2022. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA (Sección Ingeniería): Pesos ciento cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 145.881.858,00).

I: 26-09-22 V: 30-09-22

**REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE OBRAS MUNICIPALES  
Dirección de Proyectos de Inversión**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22**

Obra: Salón de Usos Múltiples

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Setenta y Un Centavos (\$ 86.506.343,71).-

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Tres con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 865.063,43).-

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Setenta y Un

Centavos (\$ 86.506.343,71).-

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Atilio Vigliane

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta y Cinco (365) días corridos.-

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección de Proyectos de Inversiones - SOM - 25 de Mayo N° 550 – Rawson ó [miepsomchubut@gmail.com](mailto:miepsomchubut@gmail.com) - <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion> La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Viernes 21 de Octubre de 2022 hasta las 11:00 Hs en la Dirección de Proyectos de Inversiones - Subsecretaria de Obras Mu-

nicipales - MIEP, sita en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura

Lugar: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 21 de Octubre de 2.022 - Hora: 11:30 Hs Expte. N° 2797 MIEP-22

I: 26-09-22 V: 30-09-22

---

**PROGRAMA CASA PROPIA  
CONSTRUIR FUTURO**

**Presidencia de la Nación Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda Secretaría de  
Vivienda y Hábitat  
Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Energía y  
Planificación  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22**

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS EN FRACCIÓN 14, DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$278.187.191,04 (UVIs 2.405.839,24)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$278.187.191,04); equivalente a dos millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y nueve con veinticuatro Unidades de Vivienda (Uvis 2,405,839,24) Valor UVI al día 10/06/2022 (115,63).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$278.187.191,04).-

Garantía de Oferta: \$2.781.871,91.-

Plazo de Ejecución: trescientos sesenta (360) días corridos.-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvdydu.gob.ar](http://www.ipvdydu.gob.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvdydu.gob.ar](http://www.ipvdydu.gob.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 14 de octubre de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Acto de apertura de sobres: Viernes 14 de octubre de 2022, a partir de las 11:00 hs sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson – Chubut.

I: 26-09-22 V: 27-09-22

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE  
VIVIENDAS**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Energía y  
Planificación  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo  
Urbano**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22**

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RÍO PICO»

Presupuesto Oficial: \$135.545.441,00 (UVIs 1.012.591,07)

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$135.545.441,00), mes base agosto 2022; equivalente a Unidades de vivienda un millón doce mil quinientos noventa y uno con siete (Uvis 1.012.591,07) Valor UVI al día 31/08/2022 (133,86).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$135.545.441,00).-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.-

Garantía de Oferta: un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$1.355.454,41).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvdydu.gob.ar](http://www.ipvdydu.gob.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvdydu.gob.ar](http://www.ipvdydu.gob.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 17 de octubre de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 17 de octubre de 2022, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 26-09-22 V: 28-09-22

---

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-AVP-2022**

OBJETO: Adquisición de un (1) Surtidor nuevo Industrial de 90 litros por minuto, con instalación y puesta en marcha en Jefatura Zona Noreste (Puerto Madryn), y Reparación Integral de un (1) Surtidor Doble Industrial Serie N° 1817, con instalación y puesta en marcha en Jefatura Zona Sur (Sarmiento).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Treinta (\$3.910.530,00)  
GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: del adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de octubre de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 27-09-22 V: 29-09-22

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00